

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veinticinco

Proceso: Verbal – R.C.E.
Radicado: 05001-31-03-015-2019-00574-00
Demandante: Oscar Darío Zapata Herrera, Sandra Patricia Guerra Echeverry
Carolina Ramírez Guerra, Doryei Andrea Guerra Echeverry
Gilma del Socorro Sánchez
Demandado: Leo Gerzain Cangrejo Viasus, Transportes Rápido Tolima S.A
Parra Ortega Ltda., La Equidad Seguros Generales O.C.
Decisión: Reconoce personería.

Se incorpora al expediente el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC. Al analizar su contenido, este despacho constata que se ha dado cumplimiento al requerimiento formulado en auto de fecha 15 de mayo de 2025.

En efecto, el profesional del derecho allega copia de la Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría Décima (10ª) de Bogotá, acompañada de la respectiva nota de vigencia actualizada. Adicionalmente, se aportan certificados de existencia y representación legal tanto de la sociedad demandada como de la firma G. HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., documentos de los cuales se acredita la calidad con la que actúa el abogado solicitante en representación de la entidad aseguradora.

En consecuencia, se reconoce personería a la sociedad G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. con Nit. No. 900.701.533-7. Para que a través de su representante legal GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA portador de la T.P N° 39.116 del C.S de la Judicatura, represente lo intereses de la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC. de en los términos del poder conferido mediante Escritura pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría Décima del Círculo Notarial de Bogotá.

Por secretaría remítase el expediente digital a la dirección electrónica

NOTIFÍQUESE;
(Firmado electrónicamente)
JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge William Campos Foronda
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50899624dd689f111ac1c607187c225610ad7bb447d642c0197c40367c27626e**

Documento generado en 26/05/2025 01:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>